

ORDENANZA N° 5061

Corrientes, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

La necesidad de implementar el Diseño Universal en plazas y paseos de la ciudad a fin de favorecer la igualdad de oportunidades para las personas con movilidad y/o comunicación reducida promoviendo a la vez una mejor calidad de vida en la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las personas con discapacidad en el Congreso Iberoamericano. (Cartagena, Octubre de 1982), establece: Todas las actividades culturales, recreativas y deportivas deben ser accesibles para las personas con discapacidad, a discapacidad, adicionalmente deberán programarse actividades específicas para las personas con discapacidad adecuadas a sus demandas y posibilidades de accesibilidad desde lo estructural, técnico, físico que limitan la participación de las personas en su diario vivir.

Que, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad (ONU, Resolución 48/96, 20 de Diciembre de 1993), los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tenga igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

Que, la Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de Personas de Movilidad Reducida, en su capítulo IV Art.20 de ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO, expresa. Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que, es importante, en materia de accesibilidad continuar eliminando barreras físicas e implantar el Diseño Universal, es decir proyectar cualquier tipo de bien o servicio desde su origen para ser utilizado por todas las personas, o el mayor número de ellas posible.

Que, hacer accesible el entorno en forma gradual permite que todos puedan utilizarlo de manera libre, segura y autónoma enmarcando la acción municipal hacia la igualdad de oportunidades con un criterio de integración de personas con o sin capacidades restringidas evitando cualquier forma de discriminación y/o segregación.

Que, el presente proyecto de ordenanza tiene el objetivo de equipar las plazas de la ciudad para aumentar las posibilidades recreativas de los niños con capacidades diferentes, las cuales deberán poseer el equipamiento adecuado, con juegos y recorridos accesibles para que los niños puedan ingresar, permanecer o movilizarse en forma autónoma y disfrutar de los espacios con seguridad logrando la integración social plena de los mismos en estos ámbitos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II Artículo 25° Inciso 48° Dictar las

normas relativas a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: INSTALAR en plazas y espacios públicos a determinar, juegos aptos para la integración de niños con diversas discapacidades.

ART.-2°: ESTABLEZCASE que para el cumplimiento del Art. 1 de la presente, el diseño de las plazas y/o espacios públicos deberá contemplar la posibilidad de circulación de niños con diversas discapacidades, por lo que se deberá establecer recorridos sin barreras arquitectónicas o físicas a fin de lograr la seguridad y comodidad de los visitantes.

ART.-3°: DETERMINAR que los lineamientos básicos y el diseño de los espacios de juegos deberán ser establecidos con el asesoramiento y supervisión de técnicos del Plan Nacional de Accesibilidad Urbana que es promovido por la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas Discapacitadas a través del Concejo Federal de Discapacidad.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5061 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-05-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1482 del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-06-2009.

POR TANTO: CUMPLASE.